



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00413-00.

El endosatario en procuración del proponente sustituye la delegación conferida en su momento. Sin embargo, **se avista que es inviable aceptar la referida actuación**, ya que en el correspondiente documento se dejó de especificar el canal digital del litigante que fungirá en reemplazo; dato aquel que ha de coincidir con el insertado en el correspondiente sistema (inc. 1º, art. 5º de la Ley 2213 de 13 de junio hog año).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 17 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA.
---

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodríguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d5af31f1b71ceb095b491caa9d8fc99cfc82c5d93bd71b19e074b446365f979**

Documento generado en 16/08/2022 03:50:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>